

1. OBJETIVO

Documentar las actividades para la elaboración del agregado tributario de Impuesto al Patrimonio, en concordancia con los lineamientos de la política de gestión de la información estadística y la normatividad tributaria vigente, con el propósito de garantizar su calidad y estandarización.

2. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Tipo de documento	Código	Título	Modo de uso	Clasificación documento
Procedimiento	PR-IIT-0244	Producción y análisis de estadísticas	Digital	Interno
Formato	FT-PEC-1463	Solicitud de Publicación, Actualización o Eliminación en el Portal WEB de la Entidad	Digital	Interno
Formulario	420	Declaración del Impuesto al Patrimonio	Digital	Interno
Plantilla		Formato de salida de los agregados tributarios – Impuesto al Patrimonio	Digital	Interno
Documento externo		Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades Económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.	Digital	Externo

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **Actividad económica:** creación de valor agregado mediante la producción de bienes y servicios en la que intervienen la tierra, el capital, el trabajo y los insumos intermedios. Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2022). Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas. Revisión 4 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), página 680.
- **Actividad económica principal:** actividad que más contribuye al valor agregado, a la producción bruta o que ocupa la mayor proporción de empleados en una unidad económica. Fuente: Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas. Revisión 4 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), página 13.
- **Agregado Impuesto al Patrimonio:** los agregados tributarios en el impuesto al patrimonio muestran la información estadística que los declarantes registran en el formulario oficial vigente que se usa para declarar este impuesto (Formulario 420) en determinado año gravable. Fuente. U.A.E Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN – Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica - Subdirección de Estudios Económicos – Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior.
- **CETCE:** Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior.

- **Contribuyentes:** son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. Fuente: Presidencia de la República de Colombia (2023). Estatuto Tributario. Artículo 2.
- **Declarante:** persona natural o jurídica que presenta una declaración tributaria. Fuente: Secretaría de Hacienda de Cundinamarca (s.f). Glosario. <https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/sechacienda/informacion-de-interes/glosario>
- **Dirección seccional a cargo:** estructura de la DIAN para el cumplimiento de sus funciones en el territorio nacional, en los niveles local, delegado y de grandes contribuyentes, correspondiente a las Direcciones Seccionales, a las Direcciones Delegadas de Impuestos, Aduanas e Impuestos y Aduanas, y a la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes respectivamente. Los declarantes y sus respectivas declaraciones estarán asociadas a la Dirección Seccional o Delegada que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, excepto, quienes sean calificados como grandes contribuyentes. Fuente. U.A.E Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN – Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica - Subdirección de Estudios Económicos – Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior (2023).
- **DGEA:** Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica.

Impuesto al Patrimonio: el impuesto al patrimonio se genera por la posesión del mismo al primero (1º) de enero de cada año, cuyo valor sea igual o superior a setenta y dos mil (72.000) UVT. Para efectos de este gravamen, el concepto de patrimonio es equivalente al patrimonio líquido, calculado tomando el total del patrimonio bruto del contribuyente poseído en la misma fecha menos las deudas a cargo del contribuyente vigentes en esa fecha. Fuente: Presidencia de la República de Colombia (2022). Estatuto Tributario. Artículo 294-3.

- **Número de Identificación Tributaria (NIT):** código que permite la individualización inequívoca de los inscritos, para todos los efectos, en materia tributaria, aduanera y de control cambiario y, en especial, para el cumplimiento de las obligaciones de la misma naturaleza. Este es asignado por la DIAN. Fuente: U.A.E Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN (2023). RUT. <https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/tramites-y-servicios/tributarios/Paginas/RUT.aspx>
- **SEE:** Subdirección de Estudios Económicos.
- **U.A.E DIAN:** Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

4. DESARROLLO DEL TEMA

Los agregados tributarios en el Impuesto al Patrimonio se generan a partir de las declaraciones que los responsables de este impuesto realizan en el formulario oficial vigente (Formulario 420) en determinado año gravable.

Estos agregados se producen con una periodicidad anual, con base en la información disponible a la fecha de corte de consulta de la información (fecha posterior a la fecha final de declaración de las personas establecida en el calendario tributario y a la fecha en la que la Subdirección de Procesamiento de Datos, o quien haga sus veces, realice el cargue de la información a los medios de consulta internos). Adicionalmente, la información se presenta de manera agregada con el objetivo de garantizar

la reserva de las declaraciones tributarias prevista en el artículo 583 del Estatuto Tributario. El agregado se muestra de manera anual y desagregado por dirección seccional y actividad económica.

4.1 Integración de datos

La información insumo del agregado se obtiene actualmente de la fuente “Análisis de operaciones”, donde se transfiere y almacena lo registrado por los declarantes, la base de datos de cada periodo cuenta mínimo con los campos que corresponden a las casillas de la declaración de impuesto al patrimonio (formulario 420) y los que por integridad y calidad de la información adicione la Subdirección de Procesamiento de Datos. El tamaño de la base de datos requiere que sea procesada en Excel.

4.1.1 Descargue de bases de datos

Se descargan todas las variables y todas las declaraciones del Formulario 420 (Declaración del Impuesto al Patrimonio) —correspondientes al año gravable para el cual se van a generar los agregados—, del aplicativo IBM Cognos Analytics (Figura 1) al software elegido para el manejo de los datos.

Figura 1 Carpeta “420 Declaración del Impuesto al Patrimonio” y subcarpetas subyacentes del aplicativo IBM Cognos Analytics

- ▼ 420 - Declaración y Pago del Impuesto al Patrimonio
 - > 420 - Declaración y Pago del Impuesto al Patrimonio
 - > Actividades Económicas
 - > Actividades Económicas Únicas
 - > Departamentos
 - > Direcciones Seccionales a Cargo
 - > Direcciones Seccionales Presentadas
 - > Entidades Recaudadoras
 - > Estados de Documentos
 - > Formatos Muisca
 - > Municipios
 - > Personas
 - > Tipos de Contribuyentes
 - > Tipos Entradas Documentos
 - > Tipos Movimientos 1105
 - > Vigencias Documentos

Fuente: U.A.E. DIAN. CETCE.

Las casillas del Formulario 420 que se deben descargar, y que se toman de la subcarpeta “420 Declaración del Impuesto al Patrimonio”, se muestran en la Figura 2.

Figura 2. Casillas del Formulario 420 – Declaración del Impuesto al Patrimonio

Sección	Descripción de la casilla	Número de la casilla
Hecho generador	Patrimonio bruto (sin incluir el valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social)	28
	Valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social	29
	Pasivos	30
	Patrimonio líquido	31
Base gravable de acciones o cuotas de interés social	Valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social ajustado fiscalmente es mayor al valor intrínseco	32
	Valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social ajustado fiscalmente es menor al valor intrínseco	33
	Valor promedio acciones o cuotas de interés social que cotizan en bolsa	34
	Base gravable acciones o cuotas de interés social	35
	Patrimonio líquido ajustado	36
Exclusiones a la base gravable	Valor patrimonial neto de la casa o apartamento de habitación (sólo personas naturales, las primeras 12.000 UVT)	37
	Patrimonio líquido susceptible de ser excluido en virtud de convenios internacionales	38
	Total exclusiones	39
	Base gravable para el impuesto al patrimonio	40
Liquidación privada	Impuesto al patrimonio	41
	Descuento tributario por convenios internacionales	42
	Saldo a pagar por impuesto	43
	Sanciones	44
	Total saldo a pagar	45

Fuente: U.A.E. DIAN. CETCE.

Los renglones en el Formulario para el diligenciamiento de la Declaración del Impuesto al Patrimonio son los siguientes:

28. *Patrimonio bruto (sin incluir el valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social): registre en esta casilla el valor patrimonial de todos los bienes y derechos apreciables en dinero determinado conforme a lo previsto en el título II del Libro I del E.T., poseídos por el contribuyente a 1º de enero de cada año (artículo 295-3 del E.T.). No incluya en esta casilla el valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social, el cual deberá registrarse en la siguiente casilla.*

29. *Valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social: registre en esta casilla el valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social determinado conforme a lo previsto en el Título II del Libro I del E.T., poseídas por contribuyente a 1º de enero de cada año (artículo 295-3 del E.T.).*

30. *Pasivos: registre en esta casilla el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente, determinado de conformidad con lo previsto en el Título II del Libro I del E.T. (artículo 292-2 del E.T.), a cargo del contribuyente a 1º de enero de cada año (artículo 295-3 del E.T.).*

31. *Patrimonio líquido (28+29-30): es el resultado de sumar los valores de las casillas 28 Patrimonio bruto (sin incluir el valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social) y 29 (Valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social) y de restar al valor de la casilla 30 (Pasivos).*

Base gravable de acciones o cuotas de interés social

32. Valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social ajustado fiscalmente es mayor al valor intrínseco: registre en esta casilla el valor intrínseco de las acciones o cuotas de interés social que no cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia o una de reconocida idoneidad internacional y que se encuentran contenidas en la casilla 29, cuando el valor patrimonial ajustado anualmente conforme a lo establecido en el artículo 73 del E.T., sea mayor al valor intrínseco de las mismas acciones.

Debe tenerse en cuenta que, si el valor intrínseco es negativo, se debe registrar en esta casilla el valor cero (0).

33. Valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social ajustado fiscalmente es menor al valor intrínseco: registre en esta casilla el valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social que no cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia o una de reconocida idoneidad internacional, ajustado conforme a lo establecido en el artículo 73 del E.T. y que se encuentran contenidas en la casilla 29, cuando el valor patrimonial ajustado anualmente sea menor al valor intrínseco de las mismas acciones.

34. Valor promedio acciones cuotas de interés social que cotizan en bolsa: registre en esta casilla el valor promedio de cotización del mercado de dichas acciones o cuotas de interés social del año o fracción de año inmediatamente anterior a la fecha de causación del impuesto, si en la casilla 29 se incluyeron acciones o cuotas de interés social de sociedades o entidades nacionales que coticen en la Bolsa de Valores de Colombia o una de reconocida idoneidad internacional.

35. Base gravable acciones o cuotas de interés social (32+33+34): es el resultado de sumar los valores de las casillas 32 (Valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social ajustado fiscalmente es menor al valor intrínseco) y 34 (Valor promedio acciones cuotas de interés social que cotizan en bolsa).

36. Valor patrimonio líquido ajustado (28-30+35): es el resultado de sumar el valor de la casilla 28 (Patrimonio bruto (sin incluir valor patrimonial de las acciones o cuotas de interés social)) y 35 (Base gravable acciones o cuotas de interés social) y de restar el valor de la casilla 30 (Pasivos).

37. Valor patrimonial neto de la casa o apartamento de habitación (sólo personas naturales, las primeras 12.000 UVT): en el caso de las personas naturales, se excluyen las primeras doce mil (12.000) UVT del valor patrimonial neto de su casa o apartamento de habitación. Esta exclusión aplica únicamente respecto a la casa o apartamento en donde efectivamente viva la persona natural la mayor parte del tiempo, por lo que no quedan cobijados por esta exclusión los inmuebles de recreo, segundas viviendas u otro inmueble que no cumpla con la condición de ser el lugar en donde habita la persona natural.

El valor patrimonial que se puede excluir de la base gravable del impuesto al patrimonio se determinará de conformidad con lo previsto en el Título II del Libro I de este Estatuto. El valor patrimonial neto del bien que se excluye de la base gravable, ese el que se obtenga de

multiplicar el valor patrimonial del bien por el porcentaje que resulte de dividir el patrimonio líquido por el patrimonio bruto a primero (1º) de enero de cada año.

38. Patrimonio líquido susceptible del ser excluido en virtud de convenios internacionales: registre en esta casilla el valor del patrimonio líquido (patrimonio bruto menos pasivos) poseído en países con los cuales Colombia tiene un convenio vigente que le permite dicha exclusión, siempre y cuando en el otro país exista un impuesto homologado, para evitar la doble imposición. Esta exclusión sólo aplica para cada una de las fechas de causación del impuesto al patrimonio.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Decisión 578 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, el patrimonio situado en el territorio de un país miembro, se gravará únicamente por ese.

En el caso de los Convenios que privilegian la potestad tributaria en el país de residencia, sobre la potestad tributaria del país de la fuente para gravar el patrimonio, sea ejercida esa potestad o no, incluya el valor de los bienes menos las deudas vinculadas a los mismos.

39. Total exclusiones (37+38): es el resultado de la sumatoria de los valores de las casillas 37 (Valor patrimonial neto de la casa o apartamento de habitación (sólo personas naturales, las primeras 12.000 UVT)) y 38 (Patrimonio líquido susceptible de ser excluido en virtud de convenios internacionales).

40. Base gravable para el impuesto al patrimonio (36-39): es el resultado de restarle al valor de la casilla 36 (Valor patrimonio líquido ajustado) el valor de la casilla 39 (Total exclusiones), de conformidad con lo señalado en el artículo 295-3 del E.T.

SECCIÓN LIQUIDACIÓN PRIVADA

41. Impuesto al patrimonio: es el resultado de aplicar al valor diligenciado en la casilla 40 (Base gravable para el impuesto al patrimonio), las tarifas del impuesto al patrimonio establecidas en la tabla del artículo 296-3 del E.T.

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	72.000	0,0%	0
>72.000	122.000	0,5%	(Base Gravable en UVT menos 72.000 UVT) x 0,5%
>122.000	239.000	1,0%	(Base Gravable en UVT menos 122.000 UVT) x 1,0% + 250 UVT
>239.000	En adelante	1,5%	(Base Gravable en UVT menos 239.000 UVT) x 1,5% + 1.420 UVT

La tarifa del uno coma cinco por ciento (1,5%) sólo aplicará de manera temporal durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026. A partir del año 2027, aplicará la siguiente tabla:

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	72.000	0,0%	0
>72.000	122.000	0,5%	(Base Gravable en UVT menos 72.000 UVT) x 0,5%
>122.000	En adelante	1,0%	(Base Gravable en UVT menos 122.000 UVT) x 1,0% + 250 UVT

42. Descuento tributario por convenios internacionales: registre en esta casilla el valor del impuesto al patrimonio pagado en el exterior, cuando el convenio para evitar la doble imposición sobre el patrimonio correspondiente contemple este tipo de alivio.

43. Saldo a pagar por impuesto (41-42): es el resultado de restar del valor de la casilla 41 (Impuesto al patrimonio) el valor de la casilla 42 (Descuento tributario por convenios internacionales).

44. Sanciones: registre en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma.

Recuerde que la sanción a liquidar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT, según lo establecido en el artículo 639 del E.T.

45. Total saldo a pagar (43 + 44): es el resultado de sumar los valores de las casillas 43 (Saldo a pagar por impuesto) y 44 (Sanciones).

Adicionalmente, se deben descargar las siguientes variables:

- Año gravable (Subcarpeta "Dimensiones").
- Número Nit (Subcarpeta "Datos del declarante").
- Base gravable acciones o cuotas de interés social. (Subcarpeta "Base gravable").
- Pasivos. (Subcarpeta "Base gravable").
- Patrimonio bruto (sin Valor patrimonial acciones o cuotas de interés social). (Subcarpeta "Base gravable").
- Total Patrimonio Bruto (Subcarpeta "Base gravable").
- Total Patrimonio Líquido. (Subcarpeta "Base gravable").
- Patrimonio líquido ajustado. (Subcarpeta "Base gravable").
- Valor patrimonial acciones o cuotas interés social. (Subcarpeta "Base gravable").
- Base para el Impuesto. (Subcarpeta "Liquidación Privada").
- Descuento tributario por convenios internacionales. (Subcarpeta "Liquidación Privada").
- Sanciones. (Subcarpeta "Liquidación Privada").

- Sobretasa. (Subcarpeta “Liquidación Privada”).
- Total exclusiones. (Subcarpeta “Liquidación Privada”).
- Total impuesto a cargo. (Subcarpeta “Liquidación Privada”).
- Total saldo a pagar. (Subcarpeta “Liquidación Privada”).

Figura 3. Ejemplo extracto de la base para el año gravable 2023

Index	Gravable	Número Nit	Razón Social	dos - reg	o cuotas	Pasivos (324)	ial accion	uido en j	atrimonio lru	atrimonio Lique	es o cuc	ial ajusta	ial ajusta	otas de	ara el impuest	conveni	Apartment	hiones (4	retasa (5	clusiones)	uesto a Car
0	2007	801004661	PORTAL DE ARMENIA S.A.	nan	nan	4644964000	nan	nan	nan	8.18529e+09	3549325000	nan	nan	nan	3549325000	nan	0	0	nan	nan	42484000
1	2008	890001669	TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA S A	nan	nan	3234276000	nan	nan	nan	1.17226e+10	8488323000	nan	nan	nan	8255155000	nan	0	0	nan	nan	99062000
2	2008	890000439	EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E S P	nan	nan	21814626000	nan	nan	nan	1.35582e+11	113767998000	nan	nan	nan	106813067000	nan	0	0	nan	nan	1281756000
3	2007	801004045	DON POLLO S.A.	nan	nan	5720888000	nan	nan	nan	8.89834e+09	3177451000	nan	nan	nan	3177451000	nan	0	0	nan	nan	30129000
4	2007	41895536	NINO SANCHEZ MARTHA INES	nan	nan	129687000	nan	nan	nan	4.56878e+09	4439094000	nan	nan	nan	1185107000	nan	220000000	0	nan	nan	14221000
5	2008	41895536	NINO SANCHEZ MARTHA INES	nan	nan	129687000	nan	nan	nan	4.56878e+09	4439094000	nan	nan	nan	1185107000	nan	220000000	0	nan	nan	14221000
6	2008	801003893	INVERSIONES S A	nan	nan	4318859000	nan	nan	nan	3.47936e+09	3047477000	nan	nan	nan	3047477000	nan	0	0	nan	nan	36570000
7	2008	7521727	BOTERO BOTERO FABIO	nan	nan	300232000	nan	nan	nan	7.19588e+09	6895051000	nan	nan	nan	4220751000	nan	220000000	0	nan	nan	50649000
8	2006	801004102	EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCA S.A.	nan	nan	6795710000	nan	nan	nan	1.22258e+10	5430050000	nan	nan	nan	5430050000	nan	0	0	nan	nan	16290000
9	2006	890001862	INVERSIONES EL DIAMANTE S A	nan	nan	2617335000	nan	nan	nan	5.58994e+09	3372666000	nan	nan	nan	3371077000	nan	0	0	nan	nan	10113000
10	2006	800199824	CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES CENEXPO S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION	nan	nan	541301000	nan	nan	nan	5.23648e+09	4695176000	nan	nan	nan	4695176000	nan	0	0	nan	nan	14086000
11	2006	890104728	C I MODAPIEL S A	nan	nan	9788122000	nan	nan	nan	1.62225e+10	6434419000	nan	nan	nan	6178391000	nan	0	0	nan	nan	18535000
12	2005	817000791	ENSAMBLADORA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ S A	nan	nan	577288000	nan	nan	nan	9.36327e+09	8785981000	nan	nan	nan	8785981000	nan	0	0	nan	nan	26358000
13	2007	890101583	FERNANDO A GARCIA Y CIA LTDA	nan	nan	2549106000	nan	nan	nan	6.86877e+09	4319661000	nan	nan	nan	3859723000	nan	0	2316000	nan	nan	46317000
14	2006	890108837	LABORATORIOS INCOBRA S. A.	nan	nan	14310626000	nan	nan	nan	1.941e+10	5099417000	nan	nan	nan	5888388000	nan	0	0	nan	nan	15265000
15	2006	892200328	DISELECSA - DISTRIBUCIONES ELECTRICAS DE SABANAS LIMITADA	nan	nan	5474438000	nan	nan	nan	9.4702e+09	3995761000	nan	nan	nan	2730009000	nan	0	0	nan	nan	8190000
16	2006	890100584	FABRICAS UNIDAS DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A.	nan	nan	50286871000	nan	nan	nan	1.15661e+11	65373972000	nan	nan	nan	65259331000	nan	0	261000	nan	nan	195778000
17	2006	802007206	GASES DE BOYACA Y SANTANDER S.A. G.B.S. S.A.	nan	nan	23676476000	nan	nan	nan	6.94822e+10	45805679000	nan	nan	nan	45805679000	nan	0	0	nan	nan	137417000
18	2006	890105927	C.I. FARMACAPSULAS S.A.	nan	nan	37040470000	nan	nan	nan	9.18787e+10	54838230000	nan	nan	nan	54831949000	nan	0	0	nan	nan	164496000
19	2006	802008950	CABLEVISTA S A	nan	nan	4955276000	nan	nan	nan	7.86379e+09	2908510000	nan	nan	nan	2313744000	nan	0	0	nan	nan	6041000
20	2006	860005062	QUIMICA INTERNACIONAL S A QUINTAL S A	nan	nan	40923134000	nan	nan	nan	7.72327e+10	36309541000	nan	nan	nan	36260065000	nan	0	0	nan	nan	108780000
21	2006	860078565	MONTERREY FORESTAL LTDA	nan	nan	1266246000	nan	nan	nan	5.06548e+09	3799233000	nan	nan	nan	36060635000	nan	0	0	nan	nan	18882000
22	2008	22311119	MONTOYA DE ALVAREZ CORREA MARTINA ISABEL	nan	nan	4036000	nan	nan	nan	6.44922e+09	6445183000	nan	nan	nan	914912000	nan	117351000	0	nan	nan	10979000
23	2006	890106278	CASA DE LA VALVULA S A	nan	nan	18397799000	nan	nan	nan	2.89933e+10	10595455000	nan	nan	nan	10527071000	nan	0	0	nan	nan	31581000
24	2008	890109267	MOISES RAIS Y CIA S C A	nan	nan	1695717000	nan	nan	nan	8.1837e+09	6487980000	nan	nan	nan	499852000	nan	0	0	nan	nan	5998000
25	2008	22354974	VILLA DE GERLEIN MARGARITA CECILIA	nan	nan	1561711000	nan	nan	nan	6.24069e+09	4678981000	nan	nan	nan	605579000	nan	220000000	0	nan	nan	7267000
26	2008	22433734	MUNOZ TOFFOLI MONICA DEL CARMEN	nan	nan	330000	nan	nan	nan	6.9872e+09	6986874000	nan	nan	nan	69917800	nan	0	0	nan	nan	8390000
27	2008	79385543	COLLAVINI ROSIN FRANCISCO STEFANO	nan	nan	1857153000	nan	nan	nan	4.67605e+09	3018897000	nan	nan	nan	2501483000	nan	220000000	0	nan	nan	30018000
28	2008	860070048	COLMANES S A	nan	nan	404687000	nan	nan	nan	5.23023e+09	4825542000	nan	nan	nan	27029000000	nan	0	0	nan	nan	32435000
29	2007	890109267	MOISES RAIS Y CIA S C A	nan	nan	1695717000	nan	nan	nan	8.1837e+09	6487980000	nan	nan	nan	499852000	nan	0	0	nan	nan	5998000

Fuente: U.A.E. DIAN. CETCE.

Los agregados se elaboran anualmente, las cifras toman los valores reconocidos en las declaraciones presentadas para el año gravable del Impuesto al Patrimonio (Formulario 420) que se presentan de manera anual durante el año respectivo:

Declaración

Enero-febrero (Declaración y Primer Pago)

Marzo-abril (Segundo Pago)

Fechas de declaración y pago

Mayo

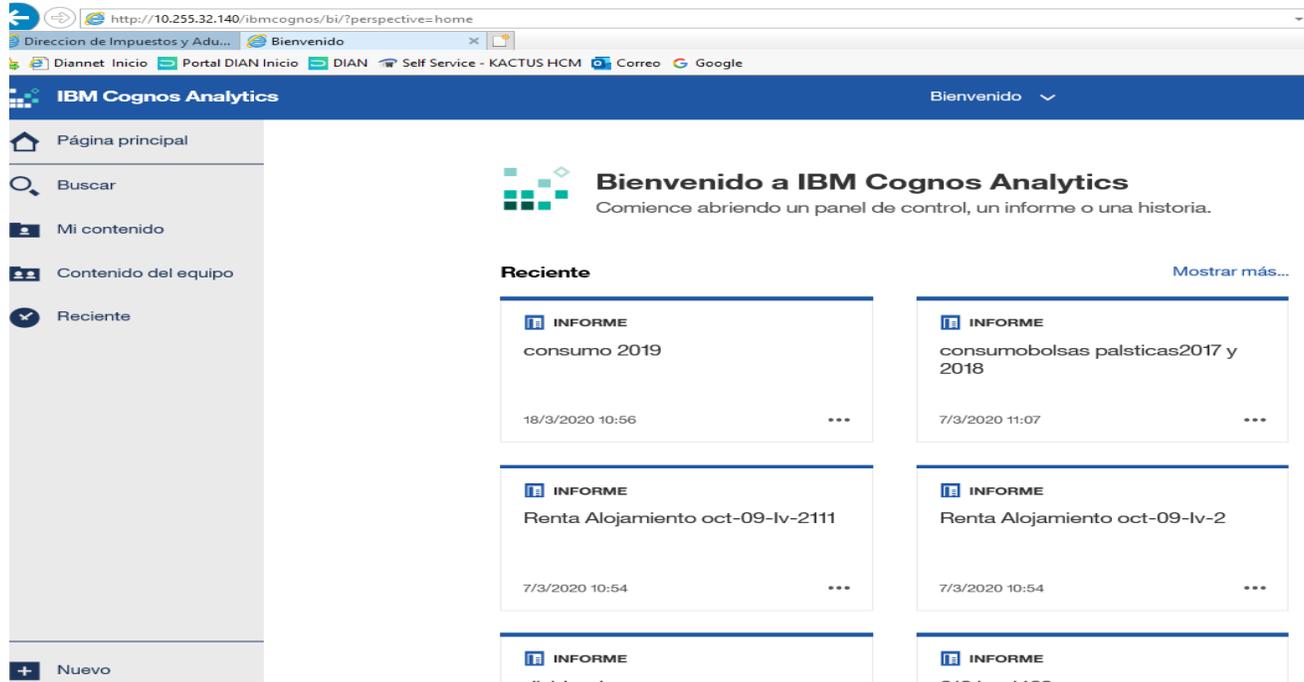
Septiembre

Los agregados se consultan el siguiente año hasta tanto se encuentren la totalidad de las declaraciones presentadas por los responsables del Impuesto al Patrimonio (Formulario 420), en un determinado año gravable.

De forma más detallada la construcción de la base inicial se realiza de la siguiente manera:

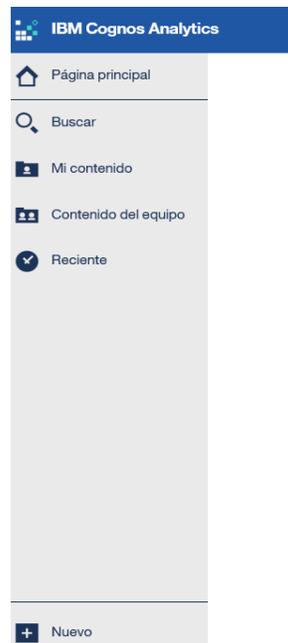
El agregado del Impuesto al Patrimonio (Formulario 420), inicia con la revisión de la carga de la información de las declaraciones electrónicas a la bodega de datos. Se verifica con la Coordinación de Apoyo a los Sistemas de Información, o quien haga sus veces, solicitando la carga de la información de las declaraciones del Impuesto al Patrimonio (Formulario 420).

Verificado el cargue de la información se procede a generar la consulta en Cognos Analytics.

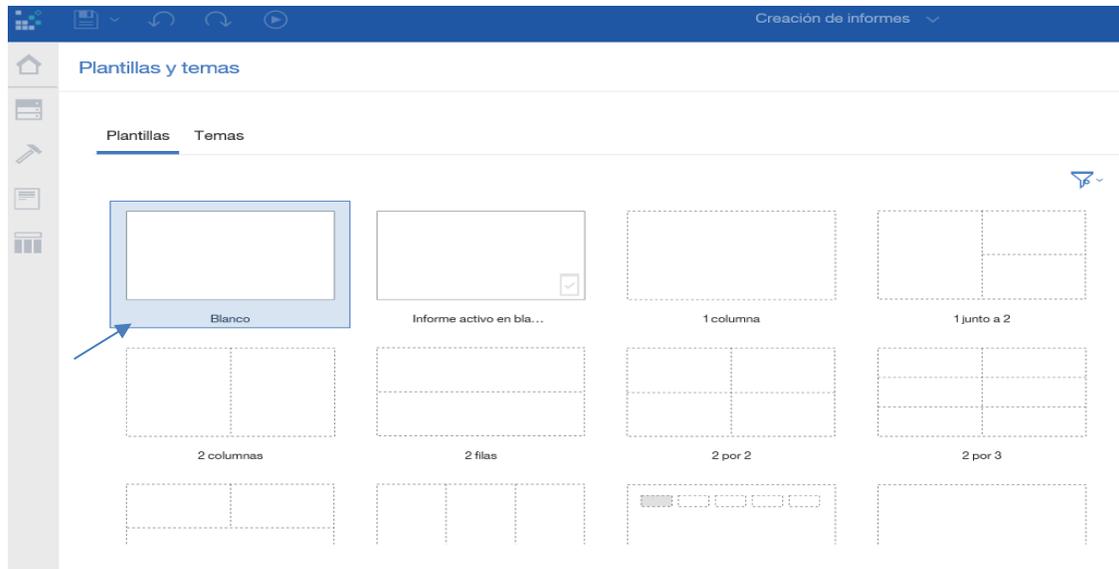


El servidor público, a quien le corresponde elaborar los agregados del Impuesto al Patrimonio, mediante el aplicativo realiza la consulta en la Bodega de datos de la Coordinación de Estadísticas Tributarias y de Comercio Exterior a fin de generar las bases de datos.

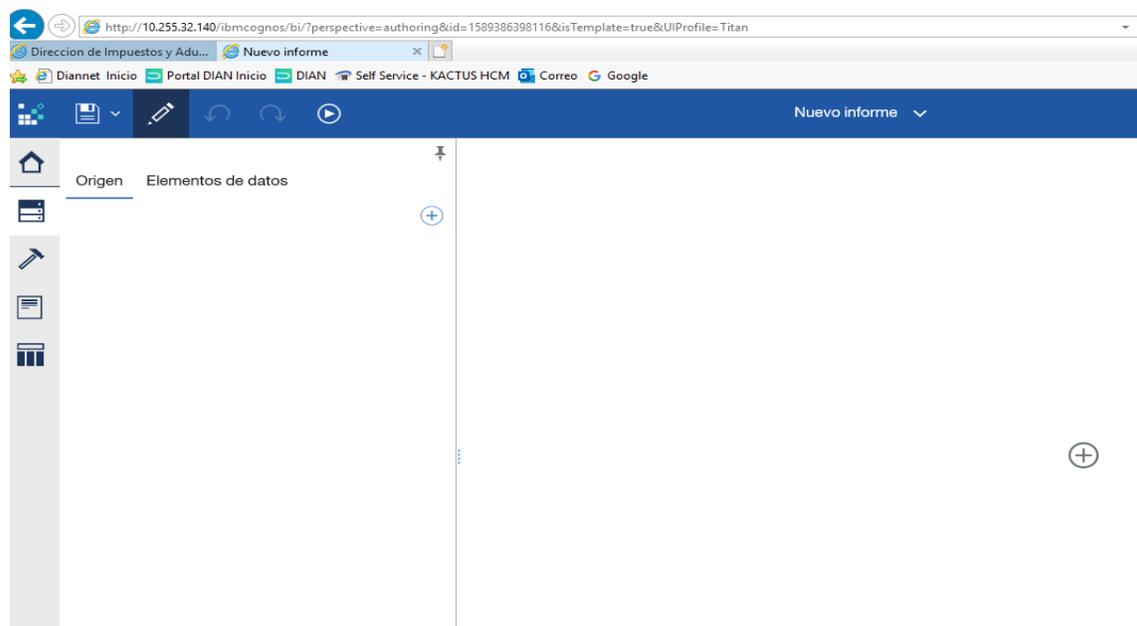
El primer paso es hacer la consulta escogiendo en la pantalla “+Nuevo” que indica una nueva consulta:



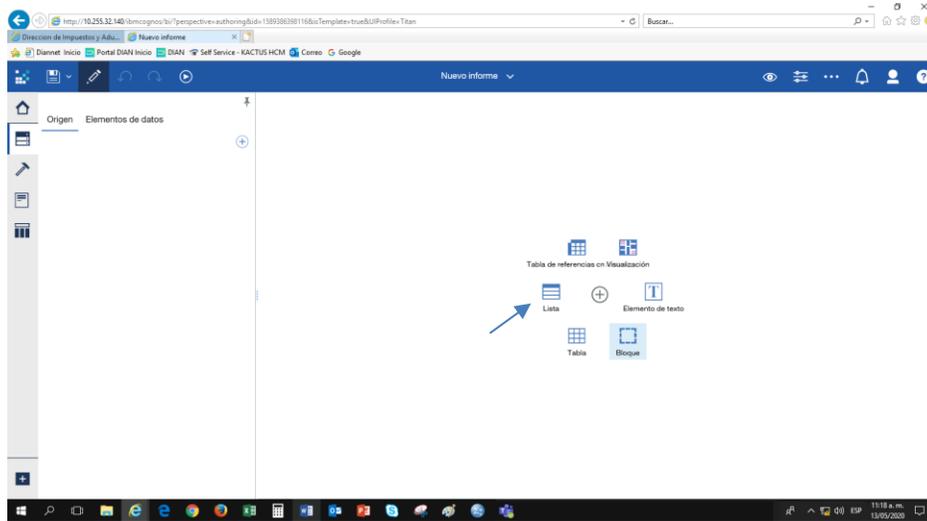
Aparece una nueva pantalla donde se escoge “Informe” para generar una nueva consulta y aparece el siguiente pantallazo:



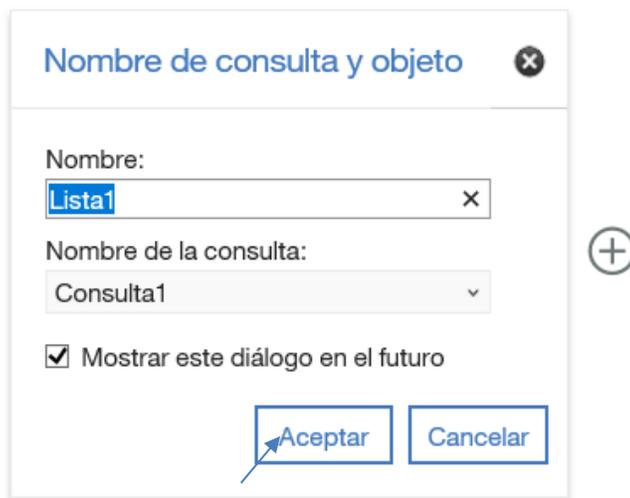
Se escoge “Blanco” para iniciar y aparece el siguiente pantallazo:



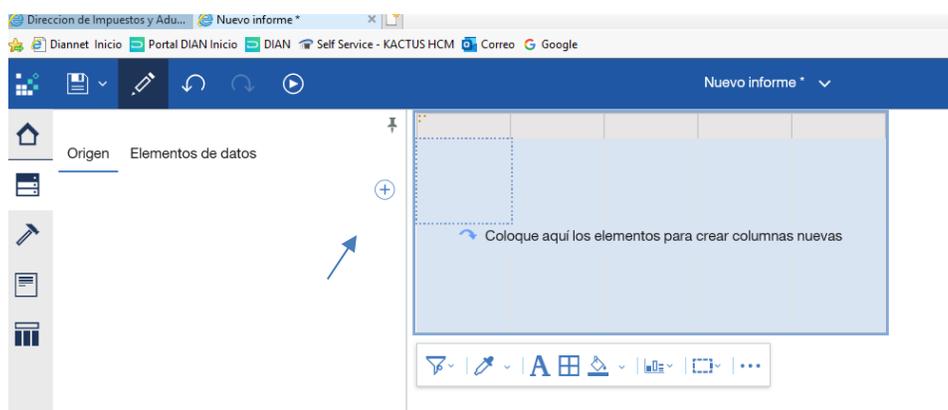
En este pantallazo se escoge el icono  que está en la parte inferior y aparece el siguiente pantallazo:



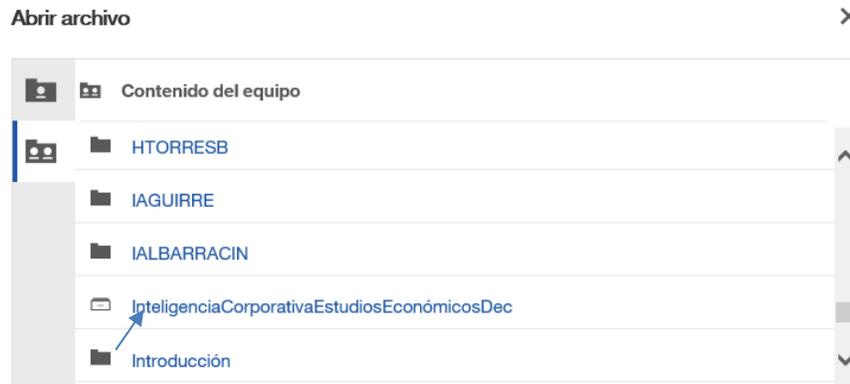
Se escoge “Lista” y aparece el siguiente pantallazo:



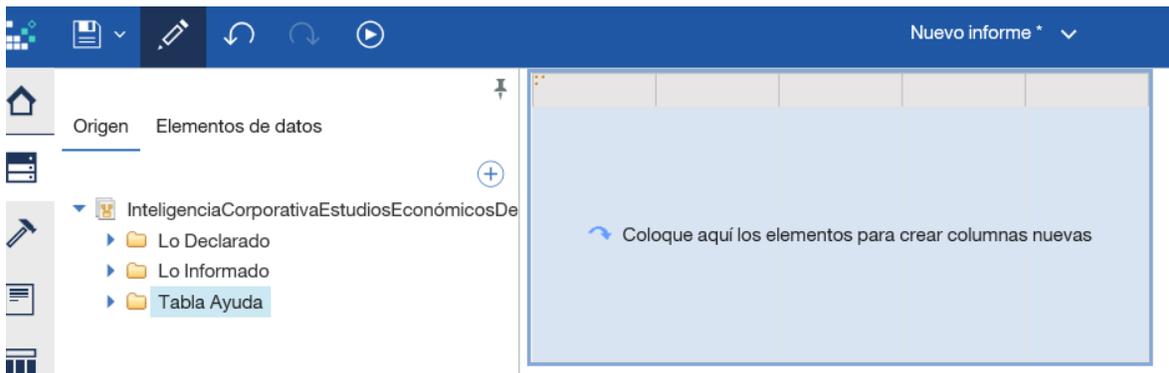
Se le da el nuevo nombre del archivo, por ejemplo, “Patrimonio año gravable 2023” y aceptar, allí aparece el siguiente pantallazo:



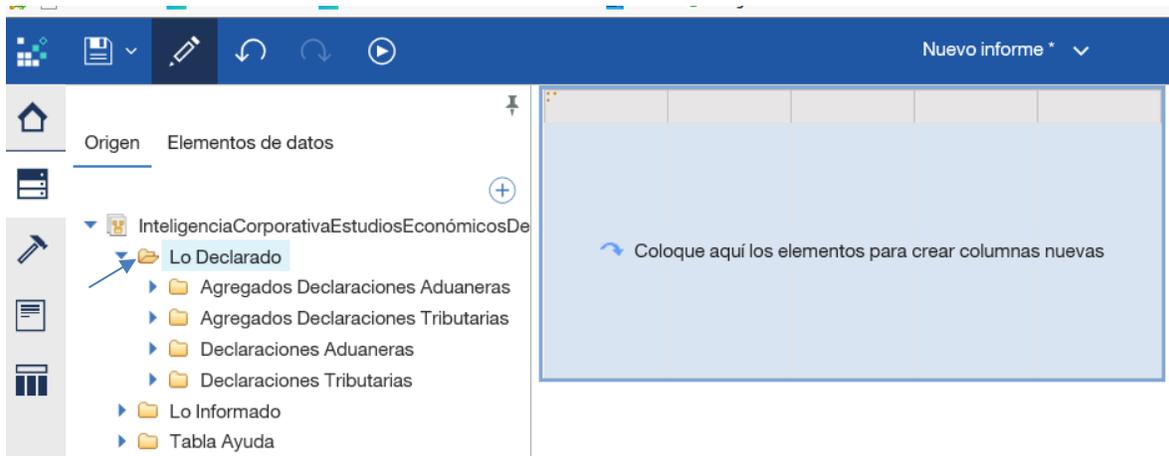
En este pantallazo se escoge  y aparece el siguiente pantallazo:



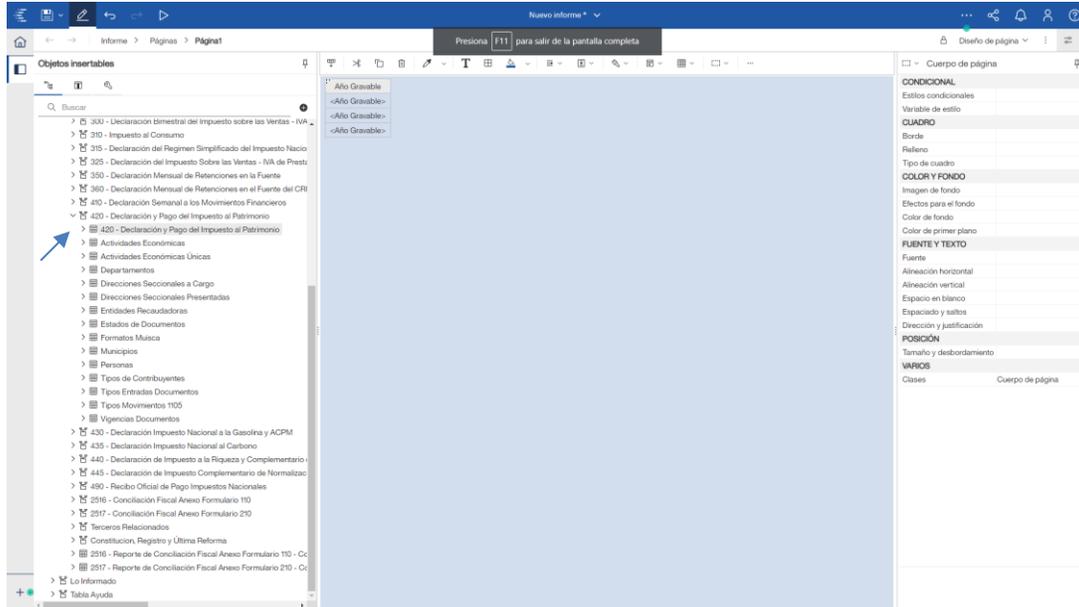
En este momento se busca y se escoge  **InteligenciaCorporativaEstudiosEconómicosDec** y se da abrir apareciendo el siguiente pantallazo:



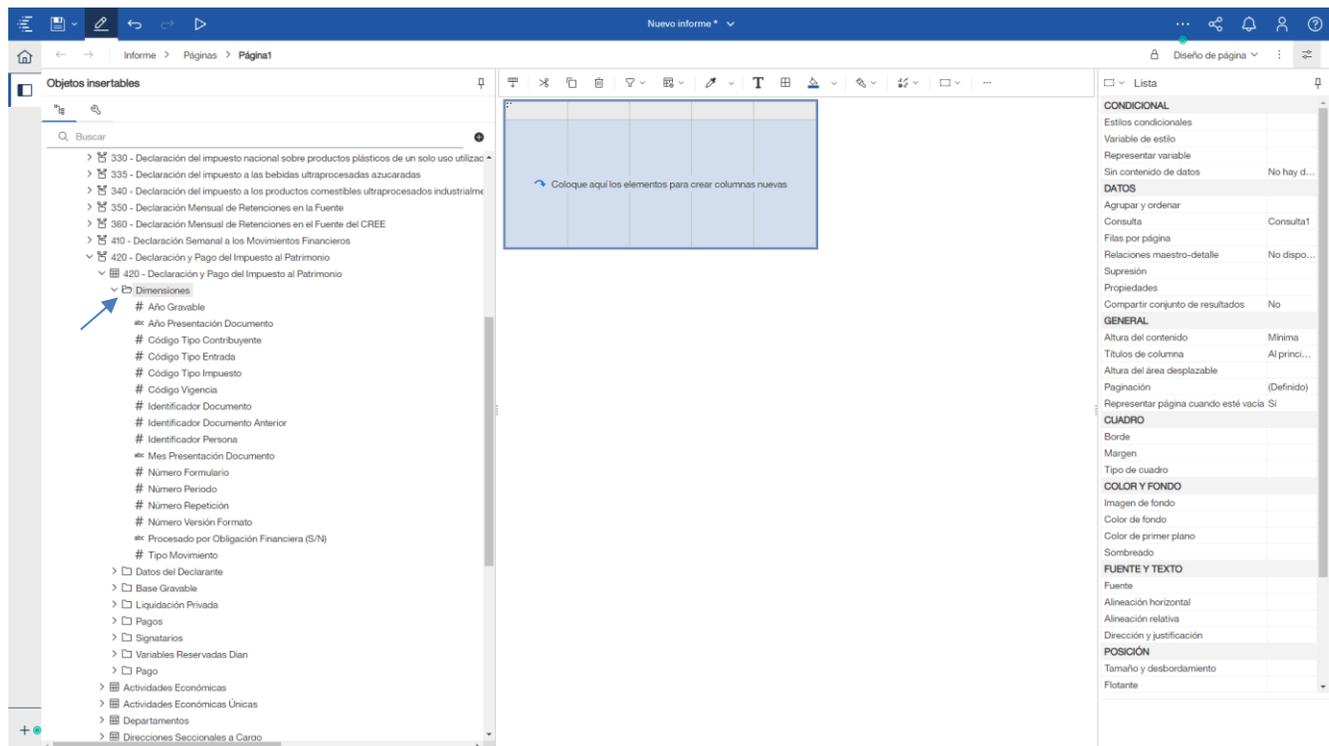
En este momento se escoge “Lo declarado” y aparece el siguiente pantallazo:



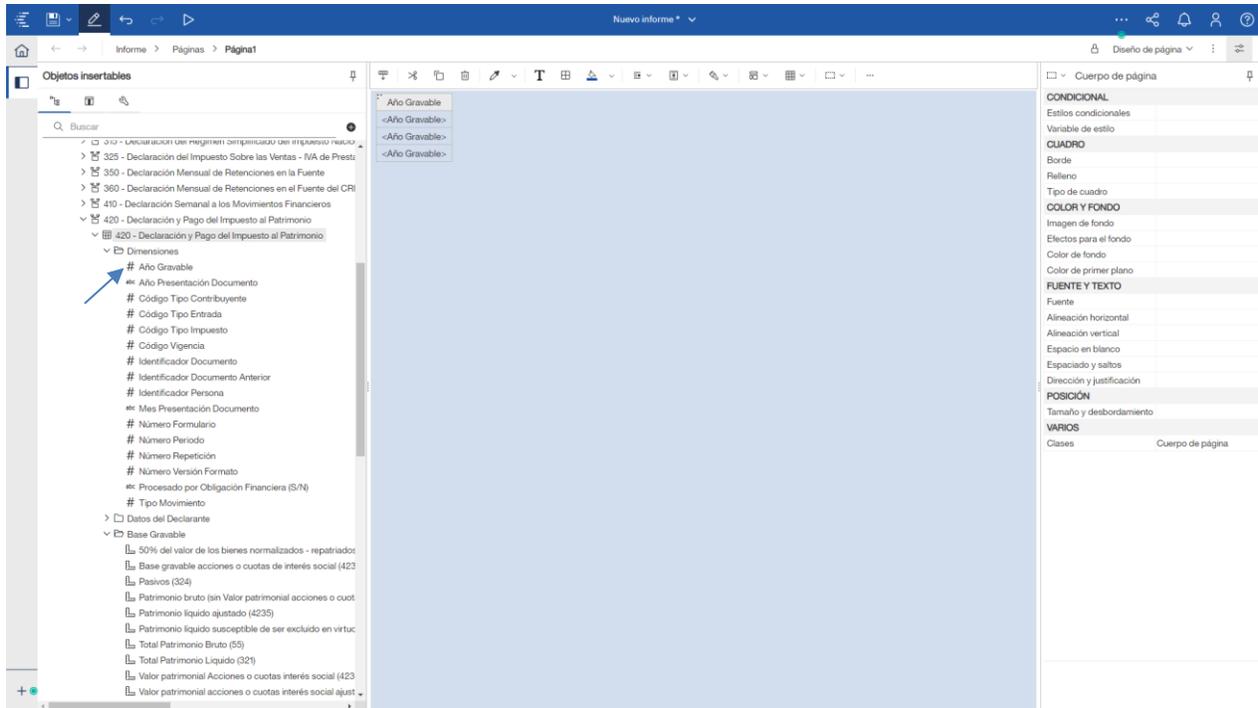
Se escoge “Declaraciones Tributarias” y se escoge la Declaración Tributaria 420-Declaración y Pago del Impuesto al Patrimonio y aparece el siguiente pantallazo, aparece el siguiente pantallazo:



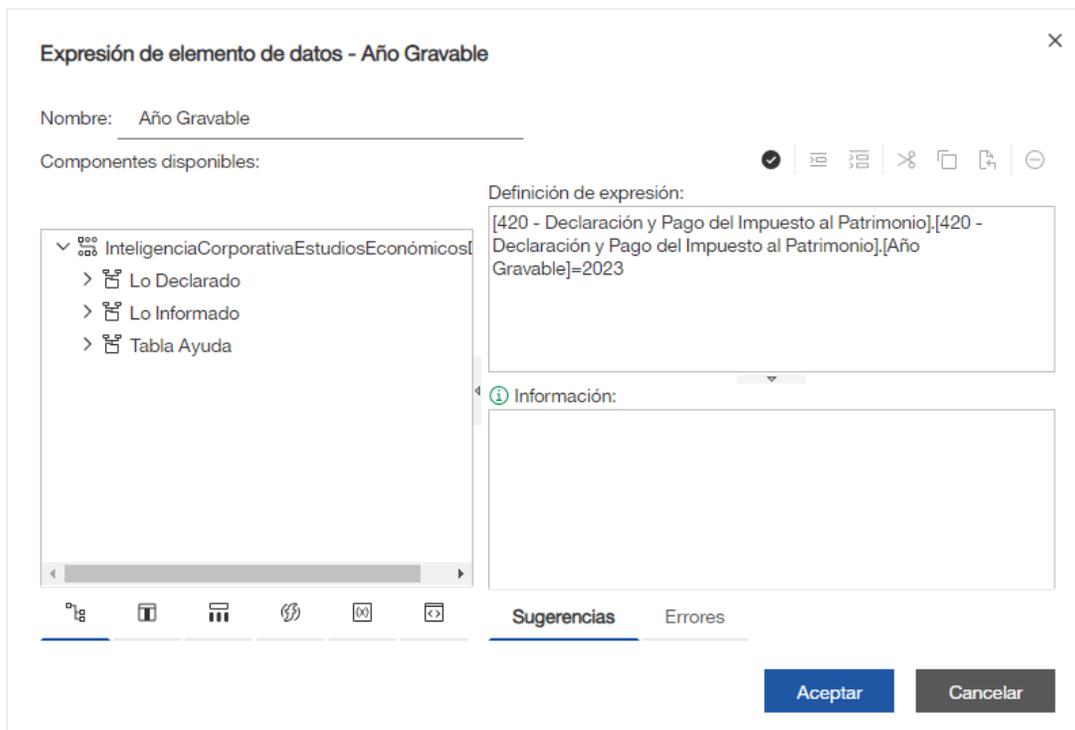
Se escoge “Dimensiones” y aparece el siguiente pantallazo:



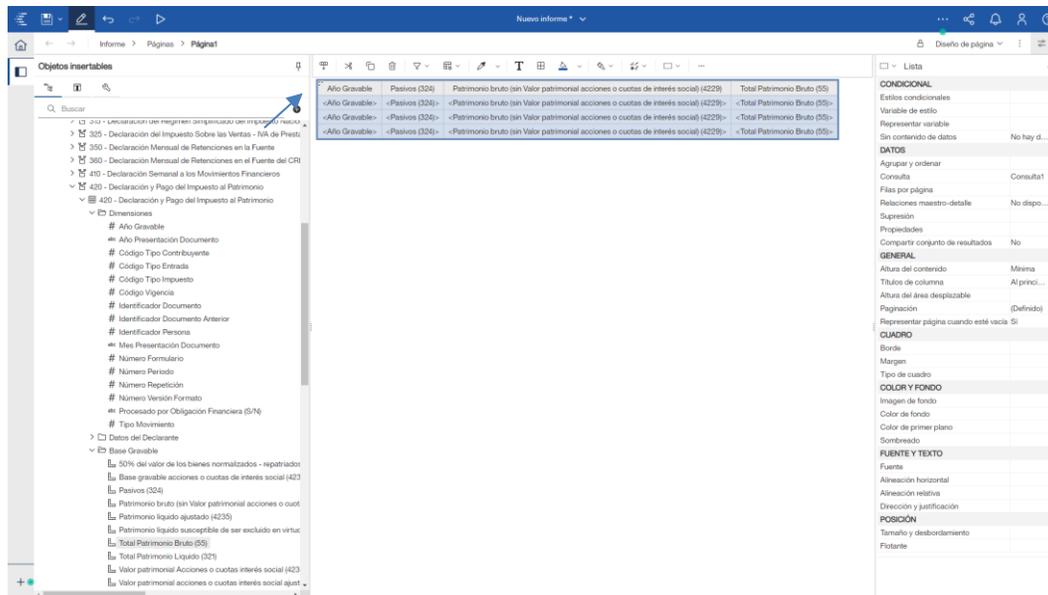
Se escoge “Año Gravable” y aparece el siguiente pantallazo:



En este momento se le da el año a consultar como ejemplo “=2023” se da aceptar y se comienza a escoger las demás variables:



Al ir escogiendo cada variable aparecen de la siguiente manera:



La estructura de datos que se debe crear es la siguiente:

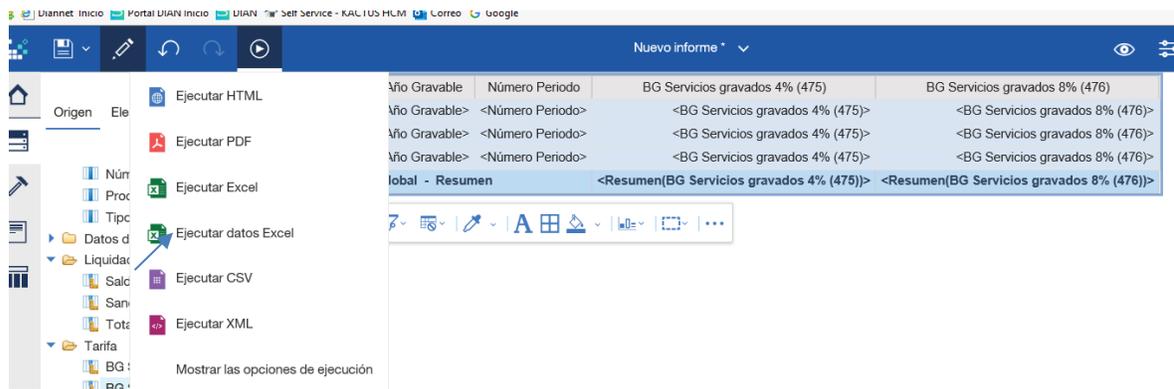
- Razón Social
- 50% del valor de los bienes normalizados - repatriados en forma permanente
- Base gravable acciones o cuotas de interés social
- Pasivos
- Patrimonio bruto (sin Valor patrimonial acciones o cuotas de interés social)
- Patrimonio líquido ajustado
- Patrimonio líquido susceptible de ser excluido en virtud de convenios internacionales
- Total Patrimonio Bruto
- Total Patrimonio Líquido
- Valor patrimonial Acciones o cuotas interés social
- Valor patrimonial acciones o cuotas interés social ajustado fiscalmente mayor al valor intrínseco
- Valor patrimonial acciones o cuotas interés social ajustado fiscalmente menor al valor intrínseco
- Valor patrimonial promedio acciones o cuotas de interés social que cotizan en bolsa
- Base para el Impuesto
- Descuento tributario por convenios internacionales
- Menos: Valor Casa o Apartamento de Habitación
- Sanciones
- Sobretasa
- Total exclusiones
- Total Impuesto a Cargo
- Total Saldo a Pagar
- Valor Patrimonial Neto
- Valor Pago Impuesto
- Valor Pago Intereses de Mora
- Valor Pago Sanciones

- Pago Total
- Código Administración a Cargo
- Nombre Administración a Cargo
- Código Actividad Económica Principal
- Nombre Actividad Económica Principal

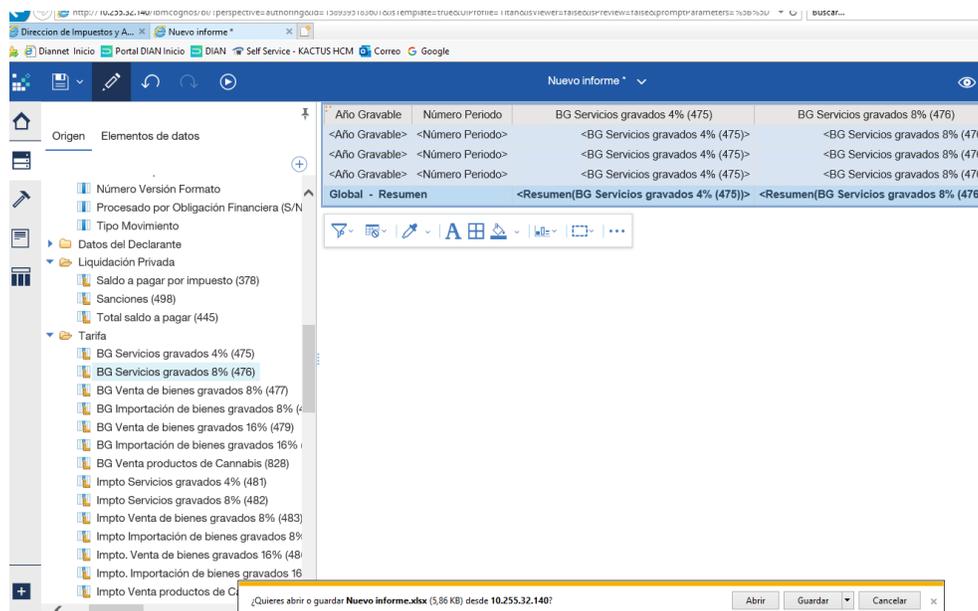
Para generar la base se escoge la flecha que está en la parte superior



Al escoger la flecha aparece lo siguiente:



Se escoge ejecutar Excel y aparece lo siguiente:



Se escoge abrir que aparece en la parte inferior de la pantalla y abrirá el Excel:

Año Gravable	Total Patrimonio Bruto (55)	Total Patrimonio Líquido (321)	Valor patrimonial Acciones o cuotas interés social (4230)	Valor patrimonial acciones o cuotas interés social ajustado fiscalmente mayor al valor intrínseco (4231)	Valor patrimonial acciones o cuotas interés social
1	14.251.599.000	8.253.981.000			
2	4.460.343.000	4.460.343.000			
3	12.930.735.000	5.312.561.000			
4	20.735.042.000	17.788.534.000			
5	4.492.132.000	4.450.769.000			
6	6.515.618.000	4.362.468.000			
7	49.120.431.000	41.277.384.000			
8	7.625.044.000	5.372.499.000			
9	10.818.624.000	10.302.944.000			
10	56.038.778.000	28.741.305.000			
11	12.057.484.000	12.056.274.000			
12	8.105.050.000	4.025.543.000			
13	79.399.533.000	40.905.246.000			
14	4.757.246.000	4.002.397.000			
15	45.254.499.000	11.434.335.000			
16	9.943.716.000	6.175.681.000			
17					
18	3.944.520.000	3.930.185.000			
19	13.841.578.000	13.123.678.000			
20	6.649.439.000	3.263.606.000			
21	10.028.423.000	3.641.723.000			
22	17.592.007.000	5.603.081.000			
23	8.438.957.000	8.427.562.000			
24	6.694.177.000	6.584.673.000			
25	67.446.655.000	43.256.019.000			
26	304.551.917.000	86.347.624.000			
27					
28					
29	100.907.378.000	21.371.986.000			
30	30.033.886.000	22.548.914.000			
31	5.055.223.000	4.579.871.000			

Ya con los datos en Excel se nombra el archivo y se guarda en su respectiva carpeta, el archivo vendrá con varias hojas, cada descarga por hoja tiene 15.000 registros. Se realiza un archivo único con todos los registros:

Año Gravable	Número Nit	Paisivos (324)	Patrimonio Líquido Ajustado	Total Patrimonio Bruto (55)	Total Patrimonio Líquido (321)	Valor patrimonial Acciones o cuotas interés social (4230)	Valor
2007	802013432	5.997.618.000		14.251.599.000	8.253.981.000		
2006	31467189	0		4.460.343.000	4.460.343.000		
2008	890324721	7.618.174.000		12.930.735.000	5.312.561.000		
2007	890404990	2.946.508.000		20.735.042.000	17.788.534.000		
2006	80410184	41.363.000		4.492.132.000	4.450.769.000		
2006	890985000	2.153.150.000		6.515.618.000	4.362.468.000		
2006	890940115	7.843.047.000		49.120.431.000	41.277.384.000		
2006	890929052	2.252.545.000		7.625.044.000	5.372.499.000		
2006	8319725	515.680.000		10.818.624.000	10.302.944.000		
2007	890900099	27.297.473.000		56.038.778.000	28.741.305.000		
2007	800345762	1.210.000		12.057.484.000	12.056.274.000		
2007	890933199	4.079.507.000		8.105.050.000	4.025.543.000		
2008	891100673	38.494.287.000		79.399.533.000	40.905.246.000		
2007	800019993	754.849.000		4.757.246.000	4.002.397.000		
2006	860011265	33.820.164.000		45.254.499.000	11.434.335.000		
2008	830045181	3.768.035.000		9.943.716.000	6.175.681.000		
2008	860033772	14.335.000		3.944.520.000	3.930.185.000		
2008	860045648	717.900.000		13.841.578.000	13.123.678.000		
2007	890700965	3.385.833.000		6.649.439.000	3.263.606.000		
2008	800232359	6.386.700.000		10.028.423.000	3.641.723.000		
2007	830061684	11.988.926.000		17.592.007.000	5.603.081.000		
2007	900086015	11.395.000		8.438.957.000	8.427.562.000		
2007	860014426	109.504.000		6.694.177.000	6.584.673.000		
2008	860012305	24.190.636.000		67.446.655.000	43.256.019.000		
2007	800242106	218.204.293.000		304.551.917.000	86.347.624.000		
2008	800019807	79.535.392.000		100.907.378.000	21.371.986.000		
2007	860036649	7.484.972.000		30.033.886.000	22.548.914.000		
2006	41637570	475.352.000		5.055.223.000	4.579.871.000		

4.1.2 Revisión de la estructura de la información

Revisión horizontal: se revisa que la estructura de la información almacenada corresponda con la estructura de los formularios de declaración de Impuesto al Patrimonio, el formulario se consulta en el sitio web:

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Paginas/default.aspx>.

Esto requiere revisar el número de variables incluidas, los nombres de las variables y el orden en el que aparecen en los archivos descargados. El objetivo es detectar posibles campos duplicados, campos faltantes, campos sin información o campos mal codificados.

Revisión vertical: se verifica que para cada año gravable se cuente con información del total de direcciones seccionales. En caso de encontrarse ausencia en la información de una de las seccionales se debe verificar la razón, reportar a la dependencia responsable, si lo amerita, y verificar las correcciones que se realicen.

4.2 Clasificación, codificación, revisión y validación

Es necesario que los datos se organicen y depuren antes de ser procesados y generar las estadísticas, esto asegura la calidad de los resultados y el cumplimiento de las condiciones de confidencialidad de las fuentes. Para esto, se aplican revisiones y ajustes, a continuación, el detalle de esto.

4.2.1 Corrección de valores negativos

Se buscan valores negativos en todos los registros numéricos de la base de datos, estos no deben presentarse dado que todos los valores y cálculos de la declaración conforme al instructivo vigente deben presentar valores iguales o superiores a cero, los valores negativos encontrados se reemplazan por cero.

4.2.2 Identificación de registros repetidos

Se consideran como registros repetidos cuando existe más de un registro por declarante en un mismo periodo con un mismo NIT, esto se debe a correcciones de declaraciones, por ello se debe identificar la última declaración válida y eliminar las repetidas para que exista un registro único por declarante en cada periodo en cada NIT/Razón Social.

4.2.3 Verificación de cálculos de porcentajes en la base

Se busca identificar que los cálculos de los porcentajes a aplicar en formulario 420 estén correctos y no existan errores para corregir.

4.2.4 Revisión de las actividades económicas con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia

La base de datos cuenta con cuatro campos donde se señala la actividad económica del declarante, dos de estos para el código y nombre de la actividad registrada por el declarante en el momento de

diligenciamiento electrónico que se denomina actividad diligenciada y dos para para el código y nombre de la actividad que registra la DIAN como actividad principal del declarante que se denominan actividad. Los campos de la actividad diligenciada por el declarante serán revisados y cuando sea necesario, serán completados con la información de actividad registrada por la DIAN. Posteriormente se revisan y se actualizan a la CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia (versión vigente adoptada por la DIAN).

Para esta etapa se ejecutan las siguientes revisiones:

- A. Asignación de actividades económicas diligenciadas para registros no clasificados y registros sin diligenciar, cuando en los campos de actividad DIAN cuenten con información.
- B. Asignación de actividades económicas para registros no clasificados y registros sin diligenciar. Se utilizan los datos registrados en Análisis de Operaciones en los campos que contiene información de RUT.
- C. Corrección de código y actividad económica para las declaraciones que aparecen con información incorrecta. Se actualiza conforme a la actividad económica única que aparece en los registros asociados al NIT en renta personas naturales y renta personas jurídicas según sea el caso.
- D. Para los declarantes que al ejecutar las revisiones de los literales anteriores no se identifica la actividad económica, se registra el código 666 con la descripción *NO CLASIFICADO*.

En la base se identifican todos los casos en los que la actividad económica registrada es 666 “no clasificado” y se buscan en la base del RUT de la siguiente manera: de la subcarpeta “Personas”, se toma “número NIT” y “Código Actividad económica principal”. Los códigos y actividades hallados en la base del RUT se reemplazan y los que no se encuentren se dejan como 666 “no clasificado”.

4.2.5 Comparación de valores totales

Se agrupan los valores en totales por cada campo para ser comparados respecto del año gravable anterior, se priorizan las mayores variaciones del promedio por declarante (comúnmente aumenta el número de declarantes periodo a periodo). La comparación de los totales se va analizando y actualizando a lo largo de la revisión y depuración. Antes de la publicación deben comparar los valores finales del agregado respecto a la base de datos en su versión final con valores en millones de pesos.

4.2.6 Identificación de valores atípicos, valores extremos y validación de su veracidad

Se identifican y analizan valores altos atípicos potencialmente incorrectos en cada una de las casillas de la declaración, ya sea respecto del año analizado o de los anteriores. Cuando se duda de la veracidad de un dato se realizan verificaciones individuales, analizando su variación anual, para determinar la acción a seguir con cada registro analizado.

¿Cómo se identifican los valores atípicos a validar?:

- Ordenamiento de mayor a menor de los valores de cada campo y selección de muestra de entre 10 y 100 valores dependiendo de la variabilidad que se encuentre en cada campo.
- Identificación de valores mayores al promedio de cada campo en el año gravable anterior.
- Identificación de valores mayores al máximo y la mitad del máximo de cada campo en el año gravable anterior.

- Si se trata de campos resultado de un cálculo (por ejemplo, la casilla 31 Patrimonio líquido es el resultado de sumar las casillas 28 a 30) se adicionan al análisis los campos o casillas involucradas en el cálculo.

En esta actividad se tiene en cuenta que, aunque haya presencia de casos con valores atípicos o extremos en algunos de los campos, no siempre se trata de un valor incorrecto, y deben ser analizados caso por caso. Cuando se considera necesario se debe revisar el documento de declaración disponible para consulta por usuarios autorizados en la web de la DIAN.

Una vez identificados registros donde se dan valores atípicos injustificados se realizan las siguientes acciones acorde a cada caso:

- Modificación del valor del campo atípico, cuando este genera efecto por cálculo en uno o varios campos siguientes, solo se modifica el primer campo, lo anterior debido a que los ajustes por cálculos se realizaran en una etapa posterior.
- Eliminación del registro porque presenta valores atípicos en varias casillas, y una vez verificadas las declaraciones no se encuentra corrección de estas.
- Modificación del registro porque presenta valores atípicos en varias casillas, y una vez verificada la declaración se encuentra corrección de esta.

4.2.7 Validez de las operaciones registradas en las declaraciones

Teniendo en cuenta que la revisión de los registros implica realizar cálculos matemáticos para determinar el valor que debe ir en una determinada casilla, dentro del proceso de revisión y validación también se ha implementado un procedimiento para detectar los posibles errores cometidos por los contribuyentes al momento de realizar esos cálculos. La forma de construcción de los filtros en esta actividad permite identificar aquellos casos que violan las operaciones establecidas en cada formulario. A partir de estos filtros se identifican los casos que deben corregirse más adelante en el subproceso de edición e imputación. Como ejemplo se presenta el procedimiento realizado para verificar la casilla 43 del formulario 420:

En la sección de liquidación privada (vigente para 2023); la operación a validar es la siguiente:

$$C43=C41-C42$$

donde,

C43: Es la casilla 43 del formulario 420, Saldo pagar por impuesto.

C42: Es la casilla 42 del formulario 420, Descuento tributario por convenios internacionales.

C41: Es la casilla 41 del formulario 420, que corresponde a Impuesto al patrimonio.

Y así sucesivamente con la base y el porcentaje de impuesto a aplicar. Se debe tener en cuenta que estas revisiones de cálculo son consecutivas y encadenadas, de esta manera si el ajuste de datos de una casilla influye en un cálculo posterior todos los datos serán consistentes.

4.2.8 Casos extremos de inconsistencias en una casilla

Cuando al ejecutar la revisión de cálculos se encuentra que una casilla presenta muchos valores errados respecto al cálculo sugerido en el formulario, por ejemplo, que todos o la mayoría de los valores distintos de cero presenten diferencia, se procede a verificar la descarga de la base de datos y se valida que la información de la casilla corresponda a la base disponible en Análisis de Operaciones, es decir, que la descarga sea correcta. Si la descarga no presenta novedad, en un segundo análisis se comparan los valores con otras casillas para descartar que los datos no hayan sido duplicados incorrectamente.

Posteriormente, presumiendo un problema de cargue de la información en la base de datos, se procede a reportar el caso a la Subdirección de Procesamiento de Datos, o quien haga sus veces, quienes verificarán el cargue de datos, si procede, realizarán las correcciones en base de pruebas y una vez confirmada la correcta solución (verifica la Subdirección de Estudios Económicos, o quien haga sus veces), se realizará la corrección en la base de producción.

Si esta situación se presenta en una sola casilla calculada, dado que la verificación de los cálculos requiere continuar antes de tener solución definitiva por parte de la Subdirección de Procesamiento de Datos o quien haga sus veces, y al actualizar la base de datos se modificarían todas las declaraciones corregidas y/o nuevas registradas por los declarantes, la verificación de la casilla errada se realizará tomando como base el cálculo respectivo reemplazando los datos errados. Cuando la inconsistencia sea en más de una casilla se volverá a realizar descarga de la base y se iniciará nuevamente el procedimiento indicado desde el numeral 1 del presente documento.

4.3 Edición e imputación

De forma general se ejecutan las modificaciones evaluadas y detectadas en el numeral 4.2 y de las cuales se determina que el ajuste es acorde con la normativa vigente y contribuye a la calidad de los datos.

4.3.1. Valores negativos

Los valores negativos encontrados se reemplazan por cero a partir de la ejecución de la programación en un programa estadístico como STATA, Python, SPSS o Excel.

4.3.2. Valores repetidos

Se eliminan registros repetidos con la ejecución de acciones en la base mediante la programación del paquete estadístico de preferencia. Se debe garantizar que exista un solo NIT para cada periodo. En el caso de que se encuentren varios NIT's por periodo se valida la información con el número de declaración, y el criterio para modificar la información consiste en mantener la última declaración recibida.

4.3.3. Valores atípicos y valores extremos

Una vez identificados los registros donde se presentan valores atípicos injustificados se realizan las siguientes acciones acorde a cada caso:

- Modificación del valor del campo atípico, cuando este genera efecto por cálculo en uno o varios campos siguientes, solo se modifica el primer campo, lo anterior debido a que los ajustes por cálculos se realizaran en una etapa posterior.
- Eliminación del registro porque presenta valores atípicos en varias casillas, y una vez verificadas las declaraciones no se encuentra corrección de estas.
- Modificación del registro porque presenta valores atípicos en varias casillas, y una vez verificada la declaración se encuentra corrección de esta.

4.3.4. Modificación de datos por cálculo de operaciones respecto a lo registrado en las declaraciones

Se modifican los valores con el resultado del cálculo ejecutado en cada una de las casillas analizadas, mediante la ejecución de acciones en la base de datos. Es decir, se prioriza el resultado de las operaciones que se generan en la revisión frente al que se encuentra en la declaración. Lo anterior, después de haber realizado revisiones que permitan asegurar que la inconsistencia se da a un error de digitación, y no a otros como por ejemplo que no es la última versión de la declaración. Además, se debe tener en cuenta que cambios en variables iniciales, pueden incidir en cálculos posteriores.

4.4 Elaboración del agregado, generación de base depurada y productos de salida

El conjunto final de actividades requeridas comprende el cálculo de agregados de los datos y la elaboración los productos a publicar las cuales se describen a continuación. Es importante que se atiendan las políticas institucionales para la difusión en el sitio web, así como, que se garantice que los productos sean comparables en el tiempo y se brinde información oportuna ante modificaciones en la metodología aplicada y las fechas de publicación.

4.4.1. Derivación de nuevas variables y unidades

En los productos finales de agregados estadísticos se agregan los campos:

- Nombre actividad económica
- Número de declarantes

4.4.2. Cálculos de agregaciones

A. Clasificación de la información por dirección seccional y actividad económica:

La clasificación de la información de declaraciones de impuesto al patrimonio se realiza por dirección seccional y actividad económica. Una vez clasificadas o agrupadas con el fin de evitar identificación de declaraciones individuales se seleccionan las actividades económicas conformadas por 4 o menos casos y se agregan a otra actividad económica dentro del mismo subsector.

A partir de la base ya depurada o tratada que ha sido corregido en los anteriores pasos, se tiene una base a nivel de NIT y periodo, que presenta la información de las declaraciones de impuesto al patrimonio, según sea el caso. El siguiente paso consiste en agrupar toda la información de las variables por seccional y actividad económica.

Es decir, al final lo que se obtiene es la suma de cada variable para el total de observaciones /individuos que se encuentran en la base. El resultado de esta operación es un acumulado de cada variable por seccional o actividad económica.

En términos matemáticos, la agregación de cada variable sigue la siguiente formula:

$Agregado_{C_X} = \sum_{i=1}^n P_{X_i}$ donde n es igual al número de declarantes o responsables.

4.4.3. Generación de base de datos

La base de datos depurada desde las que se generan los agregados se conserva como un activo de información reservado que solo puede ser consultado o compartido a funcionarios autorizados de la dependencia acatando el compromiso de confidencialidad suscrito. Este se guarda en la carpeta compartida de la Coordinación de Estadísticas Tributarias y de Comercio Exterior o quien haga sus veces.

4.4.4. Generación de productos

Los productos de salida son presentados en formato .xlsx (Formato de salida de los agregados tributarios – Impuesto al Patrimonio), y son los siguientes:

- Impuesto al Patrimonio: el archivo con la información clasificada por dirección seccional y actividad económica se denomina “agregados_impuesto_patrimonio_AG_XXXX” y contiene las hojas:
 - i. Índice: esta hoja presenta el índice del documento
 - ii. Definiciones: conceptos principales que se presentan en la información agregada
 - iii. Renglones formulario No.420: presenta las casillas y la descripción de las casillas del formulario 420 mostradas en el agregado.
 - iv. Total del año por subsector económico: agregados por actividad económica.
 - v. Dirección seccional: agregados por dirección seccional.
 - vi. Intervalos por patrimonio bruto y por patrimonio líquido:...
 - vii. Deciles por patrimonio bruto y por patrimonio líquido:...
 - viii. Formulario: presenta una imagen del formulario de declaración Impuesto Nacional al consumo del periodo correspondiente al agregado.

La información registrada en los archivos de salida se presenta con valores en millones de pesos.

4.5 Publicación

Una vez realizada la verificación de los resultados de los anteriores numerales, se envían los agregados a la Jefe de la Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior y al Subdirector de Estudios Económicos, o quienes hagan sus veces, para su revisión y aprobación.

Cuando los agregados cuenten con el visto bueno de los jefes para su publicación, se diligencia el formato FT-PEC-1463 (Solicitud de Publicación, Actualización o Eliminación en el Portal WEB de la Entidad) que se encuentra en el Listado Maestro de Documentos de la Diannet y, por medio del buzón de la Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior (estadisticas@dian.gov.co), se envía este formato diligenciado junto con los agregados al correo electrónico publicacionesweb@dian.gov.co.

En el mensaje de este envío se deben especificar la dirección de la página web donde se deben publicar los agregados, la cual es: <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/TributosDIAN.aspx>, la sección donde estaría ubicado el agregado, el nombre del vínculo, y los textos que requieran ser modificados en concordancia con la publicación del agregado.

Posterior a la confirmación de la publicación por parte del webmaster, se verifica que los agregados correspondientes hayan quedado bien cargados en el lugar indicado de la página web.

Finalmente, los agregados deben ser incluidos en el repositorio de la Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior junto con la base de datos completa que se usó para la generación de los agregados. Los nombres con los que se deben guardar los archivos son los siguientes:

- Agregado: "agregados_impuesto_patrimonio_AG_XXXX.xlsx". Donde XXXX es el año gravable del agregado.
- Base: "XXXX_Base_impuesto_patrimonio_depurada". Donde XXXX es el año gravable de la base.

5 **CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Vigencia		Descripción de los cambios	Tipo de información
	Desde	Hasta		
1	29/05/2024		Versión inicial	Esta versión corresponde a Información Pública

Elaboró:	Jorge Enrique Andrade Parra	Gestor III	Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior
	Luisa Fernanda Suárez León	Gestor III	
Elaboración técnica	Luis Alejandro Pico Silva	Gestor III	Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior
	Néstor Raúl Sánchez Mateus	Gestor III	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Alba Clemencia Avendaño Cruz	Jefe Coordinación	Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior
Aprobó:	David Gustavo Suárez Castellanos	Subdirector (A)	Subdirección de Estudios Económicos